



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excmá. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 170, fecha: viernes, 04 de Septiembre de 2026

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:f79b92a67cf51a82b9f53b33fb09ae2adb605a39

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE Nº 3596/2026: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES TAURINAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES BOP-GU-2026 - 2309

EXPEDIENTE Nº 4209/2026: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA PARA EL AÑO 2026 BOP-GU-2026 - 2308

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2026, PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO DE NUEVAS RESPUESTAS EN EL ÁMBITO SOCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA BOP-GU-2026 - 2310

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 19-2026 BOP-GU-2026 - 2311

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026 BOP-GU-2026 - 2315

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ENTRADA O PASO DE VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026	BOP-GU-2026 - 2312
---	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026	BOP-GU-2026 - 2313
--	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026	BOP-GU-2026 - 2314
--	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026	BOP-GU-2026 - 2316
--	-----------------------

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025	BOP-GU-2026 - 2317
---	-----------------------



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE N° 3596/2026: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES TAURINAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

2309

En cumplimiento de lo establecido en la Base Duodécima de la citada Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar Decreto núm. 2026-9253 de Resolución Definitiva de 02 septiembre 2026.

Expediente N° 3596/2026: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES TAURINAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Visto el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a las Asociaciones Taurinas de la provincia de Guadalajara para el ejercicio 2026 (Expte. n° 3596/2026), cuya resolución provisional fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, a propuesta de la Diputada Delegada de fecha 29 de julio de 2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 6 de agosto de 2026.

Habiendo transcurrido el plazo establecido para la presentación de alegaciones sin que se haya formulado ninguna, procede elevar a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara y en las bases reguladoras y convocatoria que rigen la presente concesión.

Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, de fecha 27 de agosto de 2026, y en uso de las competencias atribuidas por la Base 11ª de la convocatoria, esta Presidencia

RESUELVE:

1.- Aprobar la resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones destinadas a asociaciones taurinas de la Provincia de Guadalajara para el ejercicio 2026.



2.- Conceder las subvenciones a las entidades que se relacionan a continuación, por los importes que se detallan:

N.º de proyecto	Entidad Solicitante	CIF	Importe solicitado	% subvención	Importe propuesto
1	Asociación Cultural Taurina Peralejos de las Truchas	G56919640	770,00	80%	616,00
2	Federación de Peñas Taurinas Sierra-Alto Tajo	G26846055	2.000,00	70%	1.400,00
3	Asociación Cultural Peña Taurina "El Encierro" de Galápagos	G19287457	194,36	80%	155,49
4	Asociación Cultural Peña Taurina "El Encierro" de Galápagos	G19287457	1.210,00	80%	968,00
5	Asociación Cultural Peña Taurina "El Encierro" de Galápagos	G19287457	3.000,00	80%	2.000,00
6	Asociación Cultural Peña Taurina "El Encierro" de Galápagos	G19287457	1.000,00	80%	800,00
7	Peña Taurina "El Capote de San Antonio" de Aranzueque	G24995466	3.000,00	80%	2.000,00
8	Asociación Cultural "El Quite" de Yunquera de Henares	G19202910	2.000,00	80%	1.600,00
9	Asociación Peña Taurina "Saleri II" de Romanones	G19283209	8.000,00	80%	2.000,00
10	Asociación Taurina Villa de Atanzón	G19325695	1.928,00	80%	1.542,40
11	Asociación Cultural Taurina de Orea	G19311240	1.950,00	80%	1.560,00
12	Asociación Taurina Cultural Vacas al Henares	G19311935	2.000,00	80%	1.600,00
13	Asociación Taurina "La Tobilla" de Budia	G24779043	5.263,65	60%	2.000,00
14	Asociación Taurina Málaga del Fresno "Los Encinares"	G75626051	2.870,00	80%	2.000,00
15	Asociación Taurina Fuentenovilla	G13783121	1.700,00	70%	1.190,00
16	Asociación Escuela Taurina de Guadalajara	G19225051	10.850,00	70%	2.000,00

3.- Disponer la publicación de la presente resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Guadalajara, a 02 de septiembre de 2026. El Presidente de la Diputación D. José
Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CULTURA

EXPEDIENTE N° 4209/2026: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA PARA EL AÑO 2026

2308

En cumplimiento de lo establecido en la Base Novena de la citada Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar Decreto núm. 2026-4209 de Resolución Definitiva de 02 septiembre 2026.

Expediente N° 4209/2026: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A BANDAS DE MÚSICA Y ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA PARA EL AÑO 2026

Visto el expediente relativo a la convocatoria de subvenciones destinadas a las bandas de música y asociaciones musicales de la provincia de Guadalajara para el ejercicio 2026 (Expte. n° 4209/2026), cuya resolución provisional fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026.

Publicada la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de fecha 6 de agosto de 2026, se concedió a los interesados un plazo de diez días para la presentación de alegaciones.

Dentro del plazo conferido al efecto, la Asociación Ntra. Sra. Soledad de Fuentenovilla presentó escrito de alegaciones solicitando la revisión de la puntuación otorgada en el expediente correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones para Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Guadalajara, ejercicio 2026

Con fecha 31 de agosto de 2026, la Comisión de Valoración se reunió para examinar las alegaciones formuladas, acordando desestimarlas al no apreciarse error material, aritmético ni incorrecta aplicación de los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, ratificando íntegramente la puntuación inicialmente otorgada y considerando que las alegaciones formuladas no aportan elementos que justifiquen la modificación de la valoración efectuada.

Vista la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor, de fecha 31 de agosto de 2026, y en uso de las competencias atribuidas por la Base 9ª de la convocatoria, esta Presidencia

RESUELVE:



PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por la Asociación Ntra. Sra. Soledad de Fuentenovilla, al no apreciarse error material, aritmético ni incorrecta aplicación de los criterios de valoración previstos en la convocatoria, manteniéndose la puntuación otorgada en la resolución provisional.

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la resolución provisional de la Convocatoria de subvenciones para la promoción y fomento de la actividad cultural de las Bandas de Música y Asociaciones Musicales de la provincia de Guadalajara para el ejercicio 2026, concediendo las ayudas que se detallan a continuación:

Entidad solicitante	CIF	Nº. de miembros	Puntuación	Porcentaje de subvención	Presupuesto actividad	Propuesta subvención
Banda aula de música Señorío de Molina	G19121904	32	35	100% máximo 10.000 €	13.448,46	10.000,00
Grupo musical Seguntino	G19187293	29	21	90% máximo 6.000 €	6.000,00	5.400,00
Banda de música de la AMEC (Asociación y Escuela de Música y Danza El Casar)	G19189794	55	32	100% máximo 10.000 €	50.350,00	10.000,00
Asociación banda de música de Brihuega	G19123181	56	35	100% máximo 10.000 €	35.800,00	10.000,00
Banda de música municipal de Yebra	V19197086	18	32	100% máximo 6.000 €	6.700,00	6.000,00
Asociación Artístico Cultural "Valle de la Nobleza", Banda de música de Almoguera	G19143023	55	35	100% máximo 10.000 €	16.678,00	10.000,00
Asociación Ntra. Sra. Soledad de Fuentenovilla	G19297027	31	29	90% máximo 10.000 €	6.000,00	5.400,00
Asociación recreativo musical de Cifuentes	G19185404	40	31	100% máximo 10.000 €	6.000,00	6.000,00
Asociación cultural Banda de Música de Azuqueca	G19188069	49	31	100% máximo 10.000 €	10.000,00	10.000,00
Asociación Santa María Magdalena de Mondejar	G19100569	60	33	100% máximo 10.000 €	10.000,00	10.000,00
Asociación Musical Jadraqueña	G19262849	35	34	100% máximo 10.000 €	21.026,86	10.000,00
Asociación Filarmónica Briocense	G19291376	30	31	100% máximo 6.000 €	6.000,00	6.000,00

El importe total de las subvenciones concedidas, según la convocatoria, asciende a la cantidad de NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS euros (98.800,00€) que deberán ser abonados a las bandas y asociaciones musicales, con cargo a la partida presupuestaria 334-489.28 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO.- La presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma se puede interponer, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara.

No obstante, potestativamente puede interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente

Guadalajara, a 02 de septiembre de 2026. El Presidente de la Diputación D. José
Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2026, PARA LA ATENCIÓN AL DESARROLLO DE NUEVAS RESPUESTAS EN EL ÁMBITO SOCIAL DE ASISTENCIA SANITARIA

2310

BDNS: 927298

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/inicio>).

Por resolución de alcaldía de 31 de agosto de 2026 se han aprobado la convocatoria y bases específicas de la citada convocatoria, con las siguientes especificaciones:

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva con la finalidad de financiar proyectos que tengan como objetivo el desarrollo de actuaciones dentro del ámbito de los servicios sociales como el apoyo en refuerzo escolar para menores en riesgo, apoyo social y de prevención de la salud en el municipio.

SEGUNDO. BASES REGULADORAS

La presente convocatoria trae causa de las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 229, de fecha, 28 de noviembre de 2025, bajo el título: "Aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de subvenciones para la atención al desarrollo de las nuevas respuestas en el ámbito social de asistencia sanitaria".

TERCERO. IMPORTE Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 54.000 mil euros, imputables a la partida presupuestaria 2310 489.17, correspondiente del presupuesto municipal del ejercicio 2026 de la concejalía de Cohesión Social.

CUARTO. REQUISITOS

Podrán solicitar y ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y con



personalidad jurídica propia, con anterioridad a la fecha de aprobación de la correspondiente convocatoria, que puedan desarrollar o llevar a cabo programas, proyectos, actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de entidades de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de los servicios sociales, mayores y familia.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar al afecto una memoria de sus actividades.
- La actividad a subvencionar habrá de tener como destinatarios finales a los ciudadanos de Azuqueca de Henares y de manera específica a los colectivos en riesgo de exclusión.
- Estar al corriente, en el caso de haber recibido con anterioridad subvenciones del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por tal concesión, así como en el reintegro de subvenciones, en su caso.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- Estar al corriente en el pago de obligaciones fiscales, o de otro tipo, con el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes y el resto de documentación deberán presentarse dentro de los 10 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Sólo se admitirá una única solicitud por interesado. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

Las solicitudes, junto a la documentación que deba acompañarlas, se presentarán de forma telemática con firma electrónica a través del Registro General del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares. Así mismo, podrán presentarse en los demás registros indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud previa resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Ayuntamiento de Azuqueca de Henares podrá requerir la aportación de otros documentos que considere necesarios para valorar tanto los proyectos como la capacidad de las Entidades de ejecutarlos.

Las bases completas incluyendo como anexo la correspondiente solicitud se encuentran a disposición de los solicitantes en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/26474e7c-d2fb-419e-a41f-072e358f54b0/>

En Azuqueca de Henares, a 1 de septiembre de 2026. Firmado el Alcalde, D. Miguel
Óscar Aparicio de Lucas



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BRIHUEGA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 19-2026

2311

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 31 de julio de 2026, adoptado por el Ayuntamiento de Brihuega, sobre el expediente de modificación de créditos nº19/2026 del Presupuesto General 2026, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería, que se hace público con el siguiente desglose:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica			
150	210.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Mantenimiento pueblos	35.000	19.500
150	212.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Reparaciones, mantenimiento y conservación	65.000	10.000
150	213.00	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Reparación maquinaria	15.000	15.000
150	227.99	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	50.000	70.500
165	221.00	Alumbrado público y energía eléctrica	240.000	50.000
171	210.00	Parques y jardines. Mantenimiento, recuperación y ornato	30.000	18.000
150	61901	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Brihuega	82.000	103.731.76
150	609.00.01	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general. Brihuega	25.000	17.142.72
150	619.02	Administración General de Vivienda y Urbanismo. Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general. Pueblos	8.000	11.209.69
1532	61900	Pavimentación de vías públicas. Otras inversiones de reposición.	8.000	8.976.84
171	619	Parques y jardines. Otras inversiones de reposición.	2.000	2.697.09
334	227.99	Promoción cultural. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	140.000	150.000
336	622	Protección y gestión del patrimonio Histórico-Artístico. Edificios y otras construcciones	20.089,52	19.196.65
338	226.05	Fiestas populares y festejos. Fiestas patronales	138.000	63.096,42
338	226.10	Fiestas populares y festejos. Fiestas pueblos	50.000	25.000
338	226.11	Fiestas populares y festejos. Otros festejos	75.000	37.000



340	227.99	Administración General de Deportes. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	80.000	40.000
342	61900	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reposición.	2.000	5.021,50
920	15100	Administración General. Gratificaciones	1.800	19.136
920	16000	Administración General. Seguridad Social	349.037,81	6.697,79
920	202	Administración General. Arrendamiento de construcciones y terrenos.	0	2.187
920	22000	Administración General. Ordinario no inventariable	8.000	6.000
920	22110	Administración General. Productos de limpieza y aseo.	6.000	6.000
920	22198	Administración General. Otros suministros protección civil.	6.800	9.000
920	22199	Administración General. Otros suministros	15.000	15.000
920	22001	Administración General. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	2.500	3.000
920	22601	Administración General. Atenciones protocolarias y representativas	10.000	9.000
920	22604	Administración general. Jurídicos. Contenciosos	125.000	40.000
920	22706	Administración General. Estudios y trabajos técnicos	10.000	45.000
920	22799	Administración General. Otros trabajos realizados por otras empresas o profesionales	150.000	20.000
920	23300	Administración General. Asistencias cargos electos		3.000
TOTAL MODIFICACIÓN				857.093,46

2º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, en los siguientes términos:

Suplemento en conceptos de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de tesorería. Para gastos generales	854.111,17
TOTAL INGRESOS				857.093,46

3º JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con lo previsto en el art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se justifica la modificación de crédito propuesta en la realización de los siguientes proyectos de obras, suministros y servicios:

PROYECTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (€)	MOTIVACIÓN
----------	--------------	-------------	------------



1	Reparaciones y mantenimiento de edificios, vías públicas y espacios públicos en Brihuega y pedanías	29.500	En previsión de la necesidad de realizar reparaciones de abastecimiento de agua durante época invernal; reparación y mantenimiento de edificios municipales y vías públicas tanto en Brihuega como en las pedanías ; servicios de limpieza viaria y poda en las pedanías. Los créditos dotados para las partidas se preveen insuficientes hasta finalizar el año.
2	Reparación de maquinaria	15.000	Ante el aumento de los costes de mantenimiento y reparación de maquinaria municipal es necesario incrementar la partida correspondiente.
3	Mantenimiento, recuperación y ornato de jardines y parques públicos	18.000	Servicios de limpieza y poda de jardines que se prevén realizar durante el resto del año para el mantenimiento de los parques y jardines municipales. La partida esta prácticamente agotada presentándose muchos trabajos de desbroce y mantenimiento de parques y jardines durante el resto del año. .
4	Fiestas patronales	63.096,42	En previsión de la mayores gastos de los inicialmente previstos para fiestas patronales habida cuenta que ya se ha comprometido la totalidad de la partida presupuestaria.
5	Festejos en pedanías	25.000	En previsión de la celebración de fiestas en las pedanías adicionales a las fiestas patronales habida cuenta que ya se ha comprometido la totalidad de la partida presupuestaria.
6	Otros festejos	37.000	En previsión de la celebración de diversos festejos durante el resto del año; para los festejos navideños en el mes de diciembre habida cuenta que ya se ha comprometido la totalidad de la partida presupuestaria.
7	Servicios deportivos	40.000	En previsión de la necesidad de continuar con la prestación de servicios deportivos como las escuelas deportivas y la gestión del gimnasio municipal habida cuenta de que la partida esta comprometida en mas de un 83 por ciento.
8	Gastos personal y seguridad social	25.834,32	Dotar de crédito a las partidas de personal y seguridad social no presupuestado.
9	Otros suministros	24.000	En previsión de la necesidad de continuar con la adquisición de distintos suministros tanto para Protección Civil, para Ayuntamiento y pedanías..
10	Jurídicos y contenciosos	40.000	Ante los gastos relacionados con temas jurídicos tanto de asesoramiento como defensa durante el resto del año y teniendo en cuenta que el crédito de la partida está excedido se encuentra necesario dotar a la partida de crédito.
11	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000	Teniendo en cuenta que se ha comprometido más del 70% del crédito de las partidas para otros trabajos realizados por empresas y profesionales, se prevé insuficiente el restante de la partida presupuestaria para el segundo semestre del año.
12	Material de oficina	6000	En previsión de la necesidad de adquirir material de oficina y papelería para las diferentes áreas de servicios públicos. La partida presupuestaria esta agotada a la fecha.
13	Suministros eléctricos	50.000	Teniendo en cuenta la que la partida puede resultar insuficiente se prevé necesario el incremento de la partida presupuestaria para semestre restante
14	Estudios y trabajos técnicos	45.000	Realización de varios proyectos y direcciones facultativas. La partida presupuestaria ha sido superada a la fecha.
15	Vallado Colegio infantil y renovación parque infantil	7..267.09	Es urgente la sustitución del paque infantil así como reponer el vallado del colegio infantil ya que sufre un deterioro grave.
16	Reparación y adecuación entrada Escuela Infantil	17.345,57	Necesidad de acondicionar la entrada y acceso de la Escuela Infantil ya que es inminente su puesta en funcionamiento.
17	Retirada y colocación de tejas e instalación de canalón en viviendas de la calle San José.	26.111.80	Reparación urgente del tejado para evitar deterioro y problemas en las viviendas.
18	Reparación tejado del Museo de Historia.	19.196.65	Para evitar los daños que pueda sufrir el edificio en si como el contenido del mismo es necesario acometer la reparación del tejado.
19	Depósito del Cementerio de Yela	8.228	Necesidad de reparación del tejado en el depósito del cementerio.



20	Reparación calle parque el Molinillo.	11.900.35	Se han producido daños en la calle debido a una avería de agua que requieren de una urgente actuación para solucionar la avería y la reparación de la calle.
21	Parque infantil Valdesaz	2.981,69	Necesidad de reposición del parque infantil para evitar problemas de seguridad para los usuarios.
22	Pavimentación Calle Huertos en Valdesaz	8.976.84	Finalización pavimentación calle Huertos completando actuación con fondos FIM

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el art. 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Brihuega, a 1 de septiembre de 2026. El Alcalde-Presidente, D. Luis Manuel Viejo Esteban.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL ORDIAL

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

2315

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de El Ordial para el ejercicio 2026, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE INGRESOS

		Importe
A) OPERACIONES CORRIENTES		92.556,01
1	Impuestos directos	28.600,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	17.900,00
4	Transferencias corrientes	22.100,00
5	Ingresos patrimoniales	23.956,01
B) OPERACIONES DE CAPITAL		66.700,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	66.700,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		159.256,01

ESTADO DE GASTOS

		Importe
A) OPERACIONES CORRIENTES		94.256,01
1	Gastos de personal	32.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	41.056,01



		Importe
3	Gastos financieros	7.200,00
4	Transferencias corrientes	14.000,00
B) FONDO DE CONTINGENCIA		0,00
5	Fondo de contingencia y otros	0,00
C) OPERACIONES DE CAPITAL		65.000,00
6	Inversiones reales	65.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
D) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		159.256,01

PLANTILLA DE PERSONAL

Personal Funcionario

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención en agrupación.

Número de puestos: 1.

Grupo de adscripción del puesto de trabajo: A1.

Personal Laboral:

Operario de Servicios.....1

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En El Ordial, a 2 de septiembre de 2026 el Alcalde, D. Bernardino Domingo
Escribano



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y TERRENOS DE USO PÚBLICO CON ENTRADA O PASO DE VEHÍCULOS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026

2312

EDICTO

Aprobada la matrícula anual de contribuyentes relativa a la Tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada o paso de vehículos correspondiente al ejercicio 2026, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por aprovechamiento de la vía pública y terrenos de uso público con entrada o paso de vehículos correspondiente al ejercicio 2026:

Del 21 de Septiembre de 2026 al 23 de Noviembre de 2026.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.



Lugar de pago:

El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

IBERCAJA BANCO, CAIXABANK, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

Guadalajara, 01 de septiembre de 2026. D. Jorge Biurrun Gaona. Titular del Órgano de Gestión Tributaria.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE JADRAQUE

APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2026

2313

Acuerdo del Pleno de fecha 3 de agosto de 2026 de Las Navas de Jadraque por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio 2026.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2026 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



ANEXO – RESUMEN ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Capítulo 1: Impuesto Directos	9.718,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	250,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	7.000,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.700,00
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	17.100,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	53.213,14
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	95.981,14
PRESUPUESTO DE GASTOS	
Capítulo 1: Gastos de personal	6.500,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	47.133,63
Capítulo 3: Gastos financieros	0,00
Capítulo 4: Transferencias corrientes	450,00
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
Capítulo 6: Inversiones reales	41.897,51
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	95.981,14



ANEXO DE PERSONAL

I. PERSONAL FUNCIONARIO

Escala / Subescala	N.º Puestos	Grupo	Nivel Complemento de destino
Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional Subescala de Secretaría-Intervención	1	A1	26

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Las Navas de Jadraque, a 2 de septiembre de 2026. El Alcalde, D. Eliseo Marigil
de la Cal

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MONASTERIO

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026**2314**

Habiéndose aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Monasterio para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, su resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
1. Impuestos directos	14.660,00 €
2. Impuestos indirectos	800,00 €
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	14.933,00 €
4. Transferencias corrientes	10.140,00 €
5. Ingresos patrimoniales	2.162,02 €
6. Enajenación de inversiones reales	0,00 €
7. Transferencias de capital	26.125,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €
Total ingresos	68.820,02 €
ESTADO DE GASTOS	CRÉDITOS INICIALES
1. Gastos de personal	15.600,02 €
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	23.130,00 €
3. Gastos financieros	215,00 €
4. Transferencias corrientes	0,00 €
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00 €
6. Inversiones reales	29.875,00 €
7. Transferencias de capital	0,00 €
8. Activos financieros	0,00 €
9. Pasivos financieros	0,00 €



ESTADO DE INGRESOS	PREVISIONES INICIALES
Total gastos	68.820,02 €

Plantilla de Personal:

DENOMINACIÓN	GRUPO
Secretario-Interventor/Tesorero	A1

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Monasterio, 26 de junio de 2026. La Alcaldesa, M.^a Victoria Delgado Gómez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SEMILLAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2026

2316

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Semillas para el ejercicio 2026, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ESTADO DE INGRESOS

		Importe
A) OPERACIONES CORRIENTES		81.505,00
1	Impuestos directos	27.540,00
2	Impuestos indirectos	100,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.655,00
4	Transferencias corrientes	8.400,00
5	Ingresos patrimoniales	35.810,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL		34.520,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	34.520,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		116.025,00

ESTADO DE GASTOS

		Importe
A) OPERACIONES CORRIENTES		81.305,00
1	Gastos de personal	21.600,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	59.055,00



		Importe
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	350,00
B) FONDO DE CONTINGENCIA		0,00
5	Fondo de contingencia y otros	0,00
C) OPERACIONES DE CAPITAL		34.720,00
6	Inversiones reales	34.720,00
7	Transferencias de capital	0,00
D) OPERACIONES FINANCIERAS		0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		116.025,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A. PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención en agrupación.

Número de puestos: 1.

Grupo de adscripción del puesto de trabajo: A1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

A 13 de agosto de 2026, El Alcalde, D. César Rodríguez-Camuñas Escribano

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

INFORMACIÓN PÚBLICA CUENTA GENERAL 2025

2317

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General de esta Entidad del ejercicio 2025, con sus justificantes y los respectivos informes, el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas aprobado el día 2 de septiembre de 2026, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que después de examinados, en su caso, por la Comisión Especial y practicadas por ésta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

En Trillo, a 2 de septiembre de 2026; El Alcalde: Jorge Peña García